

Condiciones Generales del Servicio Asistencia al Viajero con las Tarjetas de Crédito de VISIÓN BANCO

Beneficiarios del Servicio:

Se entenderá por beneficiario Titulares de la tarjeta de crédito y sus adicionales declarados por Bancard (grupo familiar del titular de la tarjeta de crédito, integrado exclusivamente por el cónyuge y los hijos del titular, menores de 18 (dieciocho) años de edad que viajan conjuntamente con el Titular y hasta 75 (setenta y cinco) años de edad, al momento de solicitar el servicio de asistencia) que posean la **Tarjeta de Crédito de Visión Banco de las Marcas Visa y/o Mastercard con líneas desde Gs. 5.000.000 (cinco millones de guaraníes) y todas las usuarias de Tarjeta Afinidad Mujer independiente a la línea de crédito.**

I. Obligaciones del Beneficiario:

I.1. Para gozar de los servicios brindados por Interasistencia descritos en estas **Condiciones Generales**, el beneficiario deberá comunicarse por vía telefónica u otro medio, con la Central Operativa de Interasistencia en Asunción, Paraguay, indicando:

Nombre y apellido del titular de la tarjeta de crédito

Nombre y apellido del beneficiario que requiera el servicio

Número de tarjeta de crédito

Fecha de nacimiento

Fecha de iniciado el viaje y en su caso, fecha de salida del país

Lugar y número de teléfono donde se encuentra

Naturaleza del problema y el servicio solicitado

Los costos telefónicos estarán a cargo de Interasistencia.

En caso que el beneficiario no haya podido comunicarse por cobro revertido y lo hubiese hecho en forma directa, los gastos de comunicaciones telefónicas a Interasistencia con objeto de solicitar asistencia, serán reintegrables contra la presentación de los comprobantes originales correspondientes.

I.2. Acatar las soluciones propuestas por Interasistencia o sus representantes en el lugar.

I.3. Permitir al Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimiento de sus antecedentes médicos, en caso de ser necesario.

I.4. En caso de presentarse la situación prevista en III.1. proveer los documentos que acrediten la procedencia del servicio recibido y todo comprobante original de gasto.

I.5. En caso que Interasistencia se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacer entrega del cupón no utilizado de su boleto original o su contravalor si tiene derecho al reembolso del mismo.

VIAJES AL EXTERIOR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

II. Servicios incluidos y límites:

Se establece un límite máximo de los beneficios establecidos en el punto II.1., del inciso “a” a la “g”, en su generalidad, en la suma total de DÓLARES AMERICANOS SIETE MIL QUINIENTOS (U\$S 7.500,00) para las Visa/Mastercard Clásica y Afinidades emitidas bajo estas marcas, y de QUINCE MIL DÓLARES (U\$S 15.000,00) para las Visa Oro/Signature y Mastercard Oro, o su equivalente en moneda local, por viaje. Cualquier suma que supere este monto deberá ser asumido por el titular de la tarjeta de crédito, sin responsabilidad alguna para Interasistencia.

II.1. Asistencia Médica: En caso de accidente y/o enfermedades súbitas o urgentes, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje que impidan su normal prosecución, Interasistencia tan pronto sea avisada, coordinará los recursos necesarios para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios. Estos servicios asistenciales comprenden:

II.1.a. Atención Médica: Puede ser brindada por Médicos Clínicos y/o especialistas, según el criterio del Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades de cada lugar, hasta el límite máximo establecido.

II.1.b. Prestaciones Complementarias: Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes, hasta el límite máximo establecido.

II.1.c. Internación: En los casos en que el Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o lesión sufrida para el beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle, hasta el límite máximo establecido.

II.1.d. Intervención Quirúrgica: En los casos en que el Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes, lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria, hasta el límite máximo establecido.

II.1.e. Terapia Intensiva y Unidad Coronaria: En los casos en que el Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes, lo autoricen se le brindará al beneficiario los servicios de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria, hasta el límite máximo establecido.

II.1.f. Medicamentos en Internación: Interasistencia cubrirá gastos de medicamentos prescritos durante la internación, en función de la enfermedad o lesión que haya sufrido el beneficiario, hasta el límite máximo establecido.

II.1.g. Traslado Sanitario: Cuando el Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes aconsejen y/o autorice el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, Interasistencia tomará a su cargo el mismo según las exigencias del Departamento Médico las que serán tenidas en cuenta para determinar las condiciones, los medios de transporte y lugar de destino, hasta el límite máximo establecido.

Queda excluido el transporte en avión ambulancia en tramos intercontinentales.

Si el beneficiario o sus acompañantes decidieron efectuar el traslado, dejando de lado la opinión del Departamento Médico, ninguna responsabilidad recaerá sobre Interasistencia, por dicha decisión, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del beneficiario y/o de sus acompañantes.

II.2. Medicamentos ambulatorios: Interasistencia cubrirá gastos por medicamentos recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o lesión que haya sufrido el beneficiario, hasta un tope máximo de U\$S 300 o su equivalente en moneda local por viaje.

II.3. Atención Odontológica: Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, infección y extracción de la pieza dentaria hasta un tope máximo de U\$S 100 para Visa/Mastercard Clásica y Afinidades emitidas bajo estas marcas, y de U\$S 300 para Visa Oro/Signature y Mastercard Oro, o su equivalente en moneda local, por viaje. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

II.4. Gastos de hotelería del convaleciente: En los casos en que Interasistencia o sus representantes, prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, Interasistencia se hará cargo en forma directa o por reintegro de los gastos de habitación del beneficiario, hasta un máximo de U\$S 50 por día en habitación doble. Esta convalecencia deberá ser prescrita por el Departamento Médico de Interasistencia, y en ningún caso excederá un límite máximo de 10 días

II.5. Traslado de un Familiar: Si el beneficiario se encontrara solo en el extranjero y por enfermedad súbita o accidente, debiera permanecer hospitalizado por un período superior a 10 días, Interasistencia pondrá a disposición de un familiar o persona indicada por el beneficiario, un boleto de ida y vuelta en clase económica, para que pueda acompañarlo durante su hospitalización. La aplicación de este beneficio será definida por Interasistencia, después de cumplidos los 5 días iniciales de hospitalización y siempre que el beneficiario debiera permanecer hospitalizado 5 días más como mínimo.

II.6. Regreso Anticipado por el Fallecimiento de un Familiar Directo: En casos de fallecimiento en la República del Paraguay de un familiar directo (padres, cónyuge e hijos), Interasistencia organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje o el pago de la suma complementaria requerida por la línea aérea, derivados del regreso anticipado del beneficiario a la República del Paraguay. El pasaje deberá ser en todos los casos en línea aérea regular, clase económica. Este beneficio registrará siempre y cuando el beneficiario se comunique con Interasistencia o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a Interasistencia.

II.7. Repatriación de Restos: En caso de fallecimiento del beneficiario en el exterior, y siempre que se le dé intervención efectiva, Interasistencia se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación al lugar de inhumación dentro de la República del Paraguay, del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación.

Interasistencia tomará a cargo los boletos de regreso de los familiares que fueran beneficiarios y que hubieran estado viajando con la persona fallecida. Este beneficio se aplicará en avión de línea regular clase económica, u otro medio adecuado siempre y cuando no pudieran utilizar el medio de transporte inicialmente previsto.

Asimismo, se deberá transferir a Interasistencia los cupones no utilizados de los boletos aéreos originales o su contravalor.

II.8. Asistencia Legal: En caso de proceso civil o criminal, donde se le impute responsabilidad al beneficiario por accidente de tránsito, Interasistencia indicará al beneficiario un abogado para que lo defienda y facilitará un préstamo para cubrir los pagos de la asistencia legal.

Interasistencia adelantará al beneficiario, en carácter de préstamo hasta un máximo de U\$S 1.500 para Visa/Mastercard Clásica y Afinidades emitidas bajo estas marcas, y de U\$S 2.500 para Visa Oro/Signature y Mastercard Oro, o su equivalente en moneda local para hacer frente al pago de los honorarios del abogado. Interasistencia no será responsable ni

tendrá obligación alguna frente al beneficiario con respecto a los servicios prestados por dicho abogado. Además, Interasistencia adelantará al beneficiario, en carácter de préstamo, la suma que se exigiera para su fianza y hasta un máximo de U\$S 2.500 para Visa/Mastercard Clásica y Afinidades emitidas bajo estas marcas, y U\$S 5.000 para Visa Oro/Signature y Mastercard Oro, o su equivalente en moneda local. Los montos adelantados deberán ser devueltos a Interasistencia en la misma moneda y en un plazo de hasta 90 (noventa) días de entregados, salvo que las autoridades competentes hayan devueltos antes la cantidad, en cuyo caso deberá reintegrarse a Interasistencia en forma inmediata. Previamente al desembolso del adelanto por Interasistencia, el beneficiario o su representante deberán transferir la cantidad equivalente a la oficina local de Interasistencia o en su defecto el beneficiario deberá suscribir un pagaré o documento equivalente a favor de Interasistencia, según el caso y a exclusivo criterio de Interasistencia.

II.9. Transmisión de Mensajes Urgentes: Interasistencia se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el beneficiario, a la persona residente en la República del Paraguay que éste indique.

II.10. Localización de equipaje: En caso de extravío del equipaje del beneficiario, registrado por una línea aérea, Interasistencia colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar de cualquier novedad al beneficiario.

II.11. Compensación Económica complementaria por Pérdida de Equipaje, exclusiva para Visa Oro/Signature y Mastercard Oro: En caso de pérdida de equipaje durante un vuelo internacional, y si el mismo no hubiera sido localizado por Interasistencia se procederá a una compensación económica complementaria que se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

II.11.a. Que se informe a Interasistencia o sus representantes dentro de las 48 horas de producida la pérdida.

II.11.b. Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte internacional entre dos países por avión de línea aérea regular.

II.11.c. Que la pérdida sea total, es decir, el bulto completo.

II.11.d. Que el equipaje haya sido despachado por el Beneficiario en el mismo vuelo en que viaja, constando en su boleto aéreo, y que haya denunciado formalmente dicha pérdida a la línea aérea responsable. Por ello, el formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del Beneficiario y consignado el número de boleto aéreo del denunciante.

Ambos documentos deberán ser presentados como condición "ineludible" para iniciar el trámite ante Interasistencia.

II.11.e. Que la pérdida ocurra entre el momento en que el equipaje es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado, y el momento en que es entregado al pasajero al finalizar el vuelo.

II.11.f. Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio de la República del Paraguay.

II.11.g. Que la línea aérea responsable se haya hecho cargo de la pérdida y abonado la correspondiente indemnización. En caso de que la línea aérea no reconozca el extravío o no abone la indemnización correspondiente, el titular o el beneficiario no podrá exigir pago alguno a INTERASISTENCIA. El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea aérea, como condición "ineludible" para el pago por parte de Interasistencia.

II.11.h. Quedan expresamente excluidas las pérdidas ocurridas en tramos domésticos de vuelos internacionales. También se excluyen las pérdidas ocurridas a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.

II.11.i. La compensación económica descrita en punto II.11., incluyendo lo abonado por la línea aérea, será de hasta U\$S 1.200 (dólares americanos un mil doscientos) y se abonará a razón de U\$S 60 (dólares estadounidenses sesenta) por kilogramo y hasta un máximo de 20kg por equipaje, no incluyendo para el cálculo de la indemnización complementaria el peso excedente.

Los montos a que se refiere el párrafo precedente, serán liquidados únicamente en caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales.

En caso que la línea aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización por pérdida de equipaje la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, Interasistencia procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que dicha opción fuera ejercida.

Interasistencia limitará esta compensación económica por cada bulto entero faltante, a un solo Beneficiario damnificado, dentro de los máximos establecidos independientemente de su peso y de que su contenido sea compartido con otros Beneficiarios. En este caso, la compensación económica deberá prorratearse entre los mismos.

Si el valor declarado del bulto fuese inferior al monto indemnizado por la línea aérea, sumado la compensación económica antedicha, ésta última se limitará a alcanzar el valor del bulto en cuestión, conforme a la declaración del contenido efectuada por el Beneficiario ante la línea aérea.

Interasistencia no procederá a compensación económica alguna en los casos que el Beneficiario fuera totalmente indemnizado por la línea aérea, con la suma máxima prevista en esta cláusula.

VIAJES EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

III. Servicios incluidos y límites:

Se establece un límite máximo de los beneficios establecidos en el punto III.1., del inciso “a” a la “f”, en su generalidad, en la suma total de DÓLARES AMERICANOS UN MIL DOSCIENTOS (U\$S 1.200,00), o su equivalente en moneda local, por viaje. Se considerará viaje al traslado dentro de la República del Paraguay como mínimo a 40 kilómetros de la residencia declarada por el titular de la tarjeta de crédito.

Cualquier suma que supere este monto deberá ser asumido por el titular de la tarjeta de crédito, sin responsabilidad alguna para Interasistencia.

III.1. Asistencia Médica: En caso de accidente y/o enfermedades súbitas o urgentes, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje que impidan su normal prosecución, Interasistencia tan pronto sea avisada, coordinará los recursos necesarios para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios. Estos servicios asistenciales comprenden:

III.1.a. Atención Médica: Puede ser brindada por Médicos Clínicos y/o especialistas, según el criterio del Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades de cada lugar, hasta el límite máximo establecido.

III.1.b. Prestaciones Complementarias: Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes, hasta el límite máximo establecido.

III.1.c. Internación: En los casos en que el Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la lesión sufrida para el beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle, hasta el límite máximo establecido.

III.1.d. Intervención Quirúrgica: En los casos en que el Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes, lo autoricen y cuando la enfermedad o lesión sufrida lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria, hasta el límite máximo establecido.

III.1.e. Terapia Intensiva y Unidad Coronaria: En los casos en que el Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes, lo autoricen se le brindará al beneficiario los servicios de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria, hasta el límite máximo establecido.

III.1.f. Medicamentos en Internación: Interasistencia cubrirá gastos de medicamentos prescritos durante la lesión u/o internación, en función de la lesión que haya sufrido el beneficiario, hasta el límite máximo establecido.

III.2. Medicamentos ambulatorios: Interasistencia cubrirá gastos por medicamentos recetados por el médico interviniente en función de la lesión que haya sufrido el beneficiario, hasta un tope máximo de U\$S 100 o su equivalente en moneda local por viaje.

III.3. Atención Odontológica de urgencia: En caso de dolor, infección aguda o traumatismo hasta un límite anual de gastos del equivalente a U\$S 150,00 o su equivalente en moneda local, y con la previa autorización de Interasistencia. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

III.4. Traslado Sanitario: Cuando el Departamento Médico de Interasistencia o sus representantes aconsejen y/o autorice el traslado del herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, Interasistencia tomará a su cargo el mismo según las exigencias del Departamento Médico, las que serán tenidas en cuenta para determinar las condiciones, los medios de transporte y lugar de destino.

Si el beneficiario o sus acompañantes decidieron efectuar el traslado, dejando de lado la opinión del Departamento Médico, ninguna responsabilidad recaerá sobre Interasistencia, por dicha decisión, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del beneficiario y/o de sus acompañantes.

III.5. Traslado de Restos: En caso de fallecimiento del beneficiario, y siempre que se le dé intervención efectiva, Interasistencia se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para el traslado al lugar de inhumación dentro de la República del Paraguay, del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación.

Interasistencia tomará a cargo los boletos de regreso de los familiares que fueran beneficiarios y que hubieran estado viajando con el extinto.

IV. Reintegros:

IV.1. Reintegro de Gastos: En el caso que el beneficiario por razones de fuerza mayor, o emergencia debidamente justificada, no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en el punto I.6. y deba recurrir en forma directa a otros médicos y/o adquirir medicamentos, Interasistencia podrá rembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

IV.1.a. Comunicarse con la Central Operativa de Interasistencia, por sí o por intermedio de otra persona, dentro de las 48 horas de ocurrida la emergencia.

IV.1.b. Informar la emergencia sufrida y la asistencia recibida hasta el momento de la comunicación.

IV.1.c. Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.

IV.1.d En ningún caso los reintegros podrán exceder los aranceles y tarifas vigentes en cada país a la fecha de presentación de la solicitud pertinente.

IV.2. Plazo de Reintegro: El reintegro previsto en el punto IV.1. se hará efectivo a los treinta días de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.

V. Exclusiones:

V. Interasistencia no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

V.1. Toda dolencia crónica o existente al momento de salir del país, sus consecuencias y agudizaciones. En estos casos Interasistencia a su exclusivo juicio, podrá cubrir la primera consulta clínica por la que se determine la preexistencia de la enfermedad. Las obligaciones de Interasistencia sólo rigen en casos de enfermedad repentina y aguda o en casos de accidente acontecido durante el viaje.

V.2. Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por el médico de cabecera u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades preexistentes al viaje. En casos de constatare que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad de base, Interasistencia se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

V.3. Enfermedades mentales y trastornos psíquicos.

V.4. Enfermedades producidas por ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica, alcoholismo.

V.5. Partos y estados de embarazo, salvo complicaciones claras e imprevisibles, y en ningún caso los estados de embarazo posteriores al sexto mes.

V.6. Enfermedades o lesiones derivadas de acción criminal del beneficiario, sea en forma directa o indirecta.

V.7. Suicidio. Intento de suicidio y sus consecuencias.

V.8. Enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes al departamento Médico de Interasistencia.

V.9. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, tratamientos homeopáticos, acupuntura, fisioterapia, curas termales, podología.

V.10. Consecuencias derivadas de la práctica de deportes peligrosos

V.11. Enfermedades profesionales y sus consecuencias.

V.12. Gastos de prótesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, ferulas, muletas, nebulizadores, respiradores, etc.

V.13. Países involucrados en enfrentamientos bélicos internos o internacionales, en estado de sitio, conmoción interior, o carentes de estructura sanitarias básicas y en caso de catástrofes naturales.

V.14. Todo gasto no contemplado explícitamente en estas Condiciones Generales y no autorizado previamente por Interasistencia.

V.15. Circunstancias Excepcionales: Interasistencia no se hace responsable cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, tales como: huelgas, actos de sabotaje, guerras civiles o internacionales, revueltas, movimientos populares, restricciones en la li-

bre circulación, etc., le fuera imposible prestar los servicios en el tiempo y la forma pactada. En tales circunstancias, Interasistencia se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

VI. Subrogación. Cesión de Derechos y Acciones:

El titular o beneficiario deberá suscribir todos los documentos necesarios para subrogar o ceder los derechos y acciones a favor de **INTERASISTENCIA**.

Vigencia del Beneficio:

En el Exterior: 90 días cada viaje.

Dentro del Territorio Paraguayo: 30 días cada viaje.

Sin límite en la cantidad de viajes anuales.

Viaje: Se considera viaje a partir de los 40 Kms fuera del domicilio de clado del beneficiario.

Forma de Solicitar la Asistencia: En el momento de ocurrido el percance, inmediatamente el beneficiario deberá comunicarse con **Interasistencia SA** dentro de la República del Paraguay y desde el exterior a través de la línea telefónica **(021) 249 4240**.

Contactos en caso de consulta: El usuario podrá comunicarse a la línea directa de Visión Banco 414 3000 disponible las 24 horas, todos los días de la semana o al correo electrónico servicioalcliente@visionbanco.com

Situaciones no previstas: Cualquier situación no prevista en estas condiciones generales será resuelta por Visión Banco SAECA a su solo arbitrio y sus decisiones serán irrecurribles.

Aceptación de Bases y Condiciones: La participación en la promoción implica la total aceptación y conocimiento de estas Condiciones Generales, y el reconocimiento de que las decisiones tomadas por el organizador con relación a la misma tendrán carácter de definitivas e inapelables. El presente documento, "Condiciones Generales" puede ser visto en la fan page de Facebook, y en la página web de Visión Banco.